



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

180

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro.: 396 -2020/MPHy-Cz.**

**Caraz; 10 DIC. 2020**

**VISTO;** Requerimiento Nro.: 00002815 de fecha 02 de Noviembre del 2020, el Informe Nro.: 1053-2020-E.C.C.U.L/MPHY, de la cotizadora; Informe Nro: 011-2020/MPH/CPVC la Responsable del centro de Promoción y Vigilancia Comunal; Informe Nro: 0421-2020/MPHy/06.32 del Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas; certificación de crédito presupuestario Nro: 0000001031 de fecha 07 de diciembre del 2020 la Gerencia de Planeamiento y presupuesto; **Y:**



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la competencia administrativa la ejerce mediante la emisión de actos administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento jurídico.



Qué; mediante Requerimiento Nro.: 00002815 de fecha 02 de Noviembre del 2020, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, así como el Jefe de la Unidad de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Huaylas, efectúan el requerimiento de Galletas antianémicas de 100 Unidades con un valor referencial de 1,200 soles, adjuntando la correspondiente Especificación Técnica, así como la solicitud de certificación de crédito presupuestario.



Mediante Informe Nro.: 1053-2020-E.C.C.U.L/MPHY la cotizadora dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Logística, indica que luego de realizar el estudio de mercado a nivel local en la ciudad no se llegó a encontrar a una persona natural o jurídica para realizar la compra del servicio requerido y al no trabajar a crédito y por la urgencia del servicio recomienda que se pague por la modalidad de Fondo por Encargo.



Qué; mediante Informe Nro: 011-2020/MPH/CPVC la Responsable del centro de Promoción y Vigilancia Comunal dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Programas sociales y Nutricionales, solicita requerimiento para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel Nacional., indica la actividad a realizar en los centro poblados de Chinchay y Ocoracra las actividades se realizarán en los días del 09 de noviembre al 05 diciembre .

Qué; Mediante Informe Nro: 0421-2020/MPHy/06.32 el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas emite su Informe técnico recomendando que la compra del requerimiento indicado precedentemente se realice bajo la Modalidad de Fondo Por Encargo por el monto de s/ 1,200 soles , por cuanto el requerimiento efectuado debe ser atendido con urgencia por no haberse encontrado los bienes mencionados en las casas comerciales y lo solicitado se realiza respetando la Directiva Nro: 003-2019/MPHy-Cz.



Qué; mediante certificación de crédito presupuestario Nro: 0000001031 de fecha 07 de diciembre del 2020 la Gerencia de Planeamiento y presupuesto otorga la correspondiente factibilidad presupuestaria por el monto de 1,200 nuevos soles.

El **encargo interno** es aquella autorización para efectuar gastos que realizan servidores o funcionarios. El monto máximo de éstos lo tiene que determinar la máxima autoridad o al funcionario al que se haya delegado esa facultad. La autorización será conferida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.



Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;



Qué; teniendo en cuenta lo solicitado por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, así como por el Jefe de la Unidad de Programas Sociales, el Informe favorable de la Jefatura de la Unidad de Logística y la correspondiente certificación presupuestal otorgada por la Gerencia de planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad; así mismo contando con la documentación respectiva para validar el otorgamiento de los fondos por encargo; es PROCEDENTE el otorgamiento de los Fondos por encargo solicitado por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social por el monto de s/ 1,200 soles a nombre de RAFO ALEJANDRO VACA PISCOCOHE-Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas, debiendo una vez otorgado el Encargo respectivo, dentro el término de ley efectuar la rendición pertinente., bajo responsabilidad Administrativa en caso de incumplimiento.



Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo previsto en el art. 20 inciso 6 de la ley Orgánica de Municipalidades 27972; los vistos de las Gerencias pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el Otorgamiento de FONDOS POR ENCARGO a nombre de RAFO ALEJANDRO VACA PISCOCOHE-Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para la adquisición de Galletas antianémicas con un valor referencial de 1,200 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR al encomendado**, efectuar la Rendición de Cuenta documentada, con los comprobantes de pago respectivos en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán estar emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Huaylas en un plazo no mayor



A (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Unidad de Tesorería la custodia de los actuados que han dado lugar a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas en el cumplimiento de la presente.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

*Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón*  
Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón  
GERENTE MUNICIPAL